

do Blanca
MORELOS
PODER EJECUTIVO

Secretaría
de Desarrollo Social

Depto.
Sección:
Oficio Núm. SDS/433/2013
Expediente:

Cuernavaca, Morelos, a 19 de Junio de 2013.

SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.

PRESENTE

En atención a su oficio número CEMER/DG/537/2013 recibido en fecha diecisiete de Junio de la presente anualidad, mediante el cual me hace del conocimiento que el anteproyecto del **Reglamento de la Ley Estatal de Apoyo a Jefas de Familia del Estado de Morelos**, hay artículos que establecen costos de cumplimiento para los particulares, por lo que me solicita remita el Manifiesto de Impacto Regulatorio.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 49 y 50 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos; 32 y 33 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, envío a usted el **"Manifiesto de Impacto Regulatorio del Reglamento de la Ley Estatal de Apoyo a Jefas de Familia del Estado de Morelos"**, para revisión, análisis, y emisión de visto bueno.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



C.c.p. Expediente/Minutario

MBB

NUEVA
VISIÓN

**MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO
DEL**

**REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE APOYO PARA JEFAS DE FAMILIA
DEL ESTADO DE MORELOS**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos; 32 y 33 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se emite Manifiesto de Impacto Regulatorio del Reglamento de la Ley estatal de Apoyo jefas de Familia, al tenor de los siguientes:

I. JUSTIFICACIÓN

El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 en su Segundo Eje "Morelos con inversión social para la construcción de ciudadanía", tiene en el ámbito de Desarrollo Social, entre sus objetivos estratégicos de mayor relevancia, el de "Empoderar a las personas vulnerables en todos los ámbitos de la vida familiar, social y comunitaria"; siendo una de sus líneas de acción la incorporación de la mujer a la vida económica, política, cultural y social del Estado;

De igual forma, es un objetivo estratégico consistente en crear los mecanismos y procedimientos que orienten al Ejecutivo Estatal hacia el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias lideradas por mujeres, en su carácter de jefas de familia, así las mujeres se ven solas en esa difícil tarea de sacar adelante a la familia, el hecho de que esta situación puede traer como consecuencia, que los hijos de éstas, lleguen a no tener la adecuada atención afectiva o emocional que requieren o educación para lograr un desarrollo adecuado como ser humano.

Para el logro de tales objetivos, el Gobierno de la Nueva Visión, requiere conjuntar esfuerzos tanto de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, así como del sector público y privado con la participación de la sociedad en su conjunto, para generar las condiciones de servicios sociales básicos e infraestructura junto con el capital social y humano, de manera que todas las Jefas de Familias tenga acceso a una vida digna, con posibilidad de disfrutar de los servicios de salud, empleo, educación y seguridad social, así como a los medios que promueven el desarrollo comunitario y supere sus condiciones de vida, mediante su propio esfuerzo.

En ese sentido, los poderes del Estado y las Autoridades Municipales, tienen la obligación, en sus distintos ámbitos de competencia y a través de sus dependencias e instituciones, de velar, respetar, garantizar, proteger y promover que las Jefas de Familia, gocen de manera irrestricta de las oportunidades de desarrollo social, económico, político, tecnológico, ambiental y cultural en igualdad de condiciones que la población en general.

En fecha 23 de enero de la presente anualidad se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la Ley Estatal de Apoyo a Jefas de Familia del Estado de Morelos la cual tiene como objeto sentar las bases para que el Estado otorgue apoyo y asistencia a las Jefas de Familia, mediante la implementación de políticas públicas y programas que les garanticen beneficios que sean necesarios para mejorar su calidad de vida y la de sus beneficiarios y puedan alcanzar una plena integración a la sociedad.

Con fundamento en la disposición Tercera Transitoria de la Ley Estatal de Apoyo a Jefas de Familia corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social la Expedición del Reglamento a la Ley en comento, no obstante facultad reglamentaria que corresponde al Gobierno.

II.- RIESGOS DE NO EMITIR LA REGULACIÓN

Los riesgos de no emitir la regulación, expone a las Jefas de Familia a no contar con los mecanismos legales para garantizar el acceso y disfrute efectivo de los derechos consignados en la Ley y por ende no mejorar sus condiciones de vida en los diferentes ámbitos; salud, educación, nutrición, vivienda, seguridad social, empleo, implicando la desigualdad en el desarrollo sustentable, dando una situación social de desventaja económica, profesional, política o de estatus social, por ello es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social, en ejercicio de sus atribuciones, ser la encargada de promover, coordinar y concertar acciones con los sectores público, social y privado para el cumplimiento y ejecución de los Programas en beneficio de las Jefas de Familia.

III. CONGRUENCIA DEL ANTEPROYECTO CON EL MARCO JURIDICO FEDERAL Y ESTATAL.

A continuación se presenta el marco jurídico, Federal y Estatal, que sustenta lo establecido en el Reglamento de la Ley Estatal de Apoyo a Jefas de Familia del Estado de Morelos.

Legislación Federal.

- Ley General de Planeación.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018;

Legislación Estatal.

CÓDIGOS

- Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos
- Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos

LEYES

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos
- Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos
- Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos
- Ley Estatal de Planeación
- Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos
- Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos
- Ley Estatal de Apoyo a Jefas de Familia del Estado de Morelos.

REGLAMENTOS

- Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos

PLANES Y PROGRAMAS.

-Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018

DECRETOS.

-Decreto que aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal vigente del 1° de enero al 31 de diciembre del 2013 del Gobierno del Estado de Morelos.

-Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia "Empresas de la Mujer Morelense".

IV. IDENTIFICAR Y ANALIZAR LAS ALTERNATIVAS POSIBLES DEL ANTEPROYECTO PARA HACER FRENTE A LA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN

Las alternativas posibles para enfrentar cualquier problemática, sería considerar las previsiones que se encuentran establecidas en la Ley Estatal de Apoyo a Jefas de Familia para Estado de Morelos, para lo cual es necesario que se expida el Reglamento en comento, ya que este identifica de manera más profunda y exacta las acciones a seguir para garantizar el cumplimiento de la ley y con ello dar certeza Jurídica, económica, social y de igualdad de oportunidades a las Jefas de Familia del Estado de Morelos, garantizando en todo momentos sus derechos y los de sus beneficiarios, con el fin de reconstruir el tejido social y mejorar su calidad de vida

V. EVALUACIÓN DEL IMPACTO COSTO/BENEFICIO PARA LOS PARTICULARES.

En virtud a que el Proyecto de Reglamento de la Ley Estatal de Apoyo a Jefas de Familia para el Estado de Morelos contienen requisitos y tiempos de respuesta en las solicitudes que realicen para ser favorecidas en apoyos y asistencia, las secretarías y organismos del Ejecutivo del Estado de Morelos solicitaran documentación para acreditar lo que establece el artículo 6 del proyecto de Reglamento en relación con los artículo 7 y 8 de la Ley Estatal de Apoyo Jefas de Familia, mismos que a la letra dicen:



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Social

Artículo 7. Tendrán derecho a los beneficios de esta Ley las mujeres jefas de familia que reúnan los siguientes requisitos:

- I. No contar con el apoyo de otras instituciones públicas o privadas.
- II. Tener una residencia de al menos 5 años comprobable en el estado de Morelos, anteriores a la fecha en que soliciten por primera vez los apoyos que refiere esta Ley.
- III. Tener bajo su responsabilidad la manutención de sus hijos menores de edad, o que siendo mayores de edad sean incapaces o continúen estudiando hasta los 22 años sin el apoyo económico del cónyuge, concubino o progenitor de los mismos ni de cualquier otro miembro del núcleo familiar.

Artículo 8. También será aplicable lo dispuesto en la presente Ley a las mujeres jefas de familia que hayan entablado demanda por pensión alimenticia para ellas y sus menores hijos, siempre y cuando reúnan los elementos a que se refiere el artículo anterior.

Por lo que las Jefas de Familia que quieran tener el acceso a los apoyos y asistencia, deberán de inscribirse en el Padrón Único, lo que puede implicar un mínimo costo, en comparación de los beneficios que se puedan obtener.

En ese orden de ideas, con el presente instrumento se pretende establecer los criterios para los requisitos que deben cumplir las personas que sean beneficiadas. Lo anterior, con el objeto de aplicar los recursos de manera clara, transparente y equitativa, permitiendo con ello que se apliquen de manera efectiva en los términos, finalidades y condiciones previstos en el Reglamento, los montos de los apoyos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestaria que sea destinada para ese rubro.

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
GOBIERNO DE NUEVA VISIÓN**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 fracción XVII de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; y

CONSIDERANDO

I. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos establece en su artículo 26, que la Secretaría de Desarrollo Social será la encargada de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza y elevar el nivel de bienestar de la población;

II. Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene por objeto establecer políticas públicas que propicien, vigilen y alienten el respeto de los derechos de las mujeres y sus familias, impulsando la transversalidad para el fortalecimiento pleno de la incorporación de la mujer a la vida económica, política, cultural y social de nuestro Estado; así como, fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades, ejercicio pleno de sus derechos y de trato;

III. Que con fecha 23 de enero de 2013 fue publicada en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5061, la Ley Estatal de Apoyo a Jefas de Familia cuyo objetivo es sentar las bases para que el Estado otorgue apoyo y asistencia a las Jefas de Familia, mediante la implementación de políticas públicas y programas que les garanticen beneficios que sean necesarios para mejorar su calidad de vida y la de sus beneficiarios y puedan alcanzar una plena integración a la sociedad;

IV. Que la Ley Estatal de Apoyo a Jefas de Familia contiene los principios rectores, mecanismos y procedimientos que orientarán al Ejecutivo Estatal hacia el mejoramiento de las condiciones de vida de las jefas de familia;

V. Que la misma Ley antes citada ordena la publicación del Reglamento correspondiente con el objeto de proveer en la esfera administrativa lo necesario para la ejecución y cumplimiento de la Ley en comento;

Tengo a bien expedir el siguiente: